

**162ª reunión**

162 EX/2

PARÍS, 6 de septiembre de 2001

Original: Francés

Punto 4.1 del orden del día provisional

**RELACIONES ENTRE LOS TRES ÓRGANOS DE LA UNESCO:  
FUNCIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL  
CON RESPECTO A LA ESTRATEGIA A PLAZO MEDIO (C/4)  
Y EL PROGRAMA Y PRESUPUESTO (C/5)**

**RESUMEN**

Tras examinar los documentos 161 EX/2 y 161 EX/INF.5, el Consejo Ejecutivo pidió al Comité Especial que estudiara más detenidamente la Recomendación 1 reproducida a continuación y sus consecuencias (véase el documento 162 EX/INF.4) y que le sometiera en su 162ª reunión un informe sobre esta cuestión, a fin de que la Conferencia General pudiera examinar esta recomendación en su 31ª reunión (Decisión 161 EX/4.3).

## RECOMENDACIÓN 1

7. La reforma de la Conferencia General deberá procurar que:

- la rendición de cuentas con respecto al Programa y Presupuesto sea más democrática;
- la Conferencia General desempeñe una función más eficaz en la determinación de la estrategia de la UNESCO;
- se preste más atención a las cuestiones estratégicas;
- se refuerce la función de los ministros;
- se respeten las funciones respectivas del Consejo Ejecutivo y la Secretaría;
- se celebren reuniones más condensadas, con los consiguientes ahorros para los presupuestos tanto de la UNESCO como de los países.

Esta reforma deberá tener en cuenta la función que desempeñan las Comisiones Nacionales y los expertos.

8. Por consiguiente, las principales funciones de la Conferencia General con respecto a la Estrategia a Plazo Medio (C/4) y el Programa y Presupuesto (C/5) deberán ser las siguientes:

a) Estrategia a Plazo Medio (C/4)

La Conferencia General organizará debates ministeriales para formular la orientación básica de la política de la UNESCO. En esos debates se deberá expresar claramente el parecer de los Estados Miembros y sus expectativas acerca de las futuras prioridades y el cometido de la UNESCO, y al término de los mismos se elaborará la Estrategia a Plazo Medio que deberá ser aprobada por la Conferencia General.

b) Con respecto al Programa y Presupuesto bienal (C/5)

La Conferencia General deberá aprobar:

- i) las prioridades y los objetivos generales del programa;
- ii) las prioridades y los objetivos sectoriales;
- iii) el tope presupuestario general y las contribuciones de los Estados Miembros;
- iv) las asignaciones presupuestarias sectoriales.

A partir de ese momento, la Secretaría deberá elaborar un proyecto de Programa y Presupuesto en el estricto marco establecido por la Conferencia General. El Consejo Ejecutivo deberá examinar ese Programa y Presupuesto y velar por su conformidad con las decisiones de la Conferencia General.

9. En consecuencia, la preparación del documento C/4 y del documento bienal C/5 deberá realizarse con arreglo al siguiente calendario bienal:

- i) en el primer trimestre del segundo año del bienio anterior, el Consejo Ejecutivo examinará los asuntos administrativos, logísticos y de otra índole que se le sometan, y presentará un informe a la Conferencia General, formulando proyectos para las correspondientes decisiones;
- ii) se celebrará después una reunión de la Conferencia General, desempeñando ésta así la función prevista en los párrafos 5 a 8 *supra*;
- iii) tras la Conferencia General la Secretaría elaborará un proyecto de Programa y Presupuesto en el estricto marco establecido por la Conferencia General;
- iv) en el último trimestre del segundo año del bienio anterior, el Consejo Ejecutivo examinará el Programa y Presupuesto bienal y garantizará su conformidad con las decisiones de la Conferencia General.

\* Los párrafos 5 y 6 figuran en el documento 160 EX/20.